



BOGOTA

Señores
OFERENTES: Licitación Pública 001 de 2011
Bogotá D.C.

REFERENCIA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO 001 DE 2011

OBJETO “La LOTERÍA DE BOGOTÁ está interesada en recibir propuestas para contratar mediante Concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.”

Respetados señores,

LA LOTERIA DE BOGOTA brinda a continuación respuestas a las observaciones de orden jurídico técnico y financiero elevadas por posibles oferente dentro del proceso de la referencia,

OBSERVACIONES PRESENTADA POR SILVANO GARRIDO CANCHILA

(Se transcribe a pie de letra)

REF. OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE LA LICITACION 01 DE 2011.

Por medio de la presente me permito presentar observaciones al prepliego a la licitación 01 de 2011, así:

1. En el anexo 10, del prepliego, exigen como requisito habilitante un plan de gestión social, el cual exige 4 líneas de inversión. Es de destacar que a las autoridades administrativas les está permitido hacer y exigir sólo lo que está señalado en la ley, es decir a diferencia de los particulares que lo que no está prohibido, por defecto se les permite. Por tal razón, la LOTERIA DE BOGOTA, no puede exigir una inversión social que no está contemplada en las normas del monopolio que regulan este tema de los juegos. Mucho menos la ley 80 de 1993 o 1150 de 2011. En ese orden, en mi calidad de interesado solicito se retire esa exigencia



en el pliego definitivo. Además el tema de la inversión social es un asunto interno de la política de responsabilidad de cada empresa. Y por último, en el negocio que nos ocupa, los únicos gravámenes posibles son el 12% de derechos de explotación y el 1% de los gastos de administración. Por fuera de eso, cualquiera erogación no contemplada en ley preexistente, es ilegal.

RESPUESTA

En todo proceso publico la entidad licitante dentro de su pliego de condiciones determina de forma precisa y completa las necesidades , expectativas y conveniencias que garanticen la eficiencia de la concesión , por lo tanto suministran a los posibles oferentes la información necesaria para presentar su oferta dentro de los cuales debe definir su política adoptar y conforme a ella la organización del [procedimiento de licitación](#).

Al respecto, la ley ha previsto oportunidades de discusión de los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales por parte de los interesados, lo cual optimiza su contenido y permite que los proponentes tengan claras desde el inicio las condiciones del proceso de selección y del futuro contrato

El Decreto 2474 de 2008 establece:

“ART. 3º—Estudios y documentos previos. *En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de

“ART. 6º—Contenido mínimo del pliego de condiciones. *Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, y de los requisitos exigidos en el numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta”*

La Lotería de Bogotá se acoge a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 2474 de 2008 el cual estipula **“sin perjuicio de las condiciones especiales”** la presentación de un plan de gestión social dentro de la Licitación No. 001 de 2011 se considera condición especial dentro del proceso de licitación No. 001 de 2011, para lo cual se deberá contar con un programa de trabajo social encaminado a desarrollar estos programas ty mejoramiento de la calidad de vida. (SUBRAYADO Y NEGRILLA NUESTRO)



Es obligación empresarial la solidaridad social y ser consecuente con el espíritu de los aportes a la salud

LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACION

2. En cuanto a la etapa preoperativa, es aconsejable para mayor seguridad del proceso que el que resulte ganador cuente con el tiempo prudencia para instalar su infraestructura y poder ejecutar el contrato en los términos previstos.

RESPUESTA

La entidad considera que la etapa pre operativa establecida dentro del calendario de la Licitación No. 001 de 2011 es el tiempo suficiente para iniciar el correcto desarrollo del contrato de concesión

LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACION

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

(Se transcribe a pie de letra)

REF. OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE LA LICITACION 01 DE 2011.

Con el ánimo de hacer parte del presente proceso de licitación Pública y entando dentro del término fijado en el proyecto de pliego de condiciones del referido proceso, me permito formular las siguientes observaciones, a fin de que sean tenidas en cuenta:

1. En el numeral 3.14 del prepliego, EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE. Se solicita una serie de elementos que debe contener la certificación que acredite la experiencia, en tal sentido en el anexo No. 8 MODELO CERTIFICACION CONTRATOS DE CONCESION, establece otros ítems diferentes a los establecidos en el punto citado anteriormente, al respecto vale la pena que la Lotería ACLARE, si el modelo referenciado en el anexo 8, corresponde a la prueba de lo exigido en el numeral 3.14, en cuyo caso deberá excluirse de los requisitos de la certificación, el texto “(..) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente, pues este requisito en nada tiene que ver ni acredita lo ordenado en los pliegos que es la experiencia.

RESPUESTA

La Lotería de Bogotá revisara y de ser necesario ajustara el anexo No. 08 del Pliego Definitivo



OBSERVACION 2

2. En el anexo 3 del prepliego, DESCRIPCION DE LA RED COMERCIAL, se solicita se sirva aclarar si esta es la única información que deberá enviarse en medio magnético, como quedó consignado en la nota final del citado anexo.

RESPUESTA

La lotería de Bogotá informa que dentro de la propuesta se deberá anexar en medio magnético todos la propuesta .

En el pliego definitivo se incluirá lo señalado

OBSERVACION No. 3

3. En el numeral 5.1 del prepliego, ANALISIS DE LAS PROPUESTAS, inciso tercero, se establece que "(...) La LOTERIA DE BOGOTA a su juicio podrá descartar propuestas (...)". Al respecto considero que deberá eliminarse de dicho texto la expresión "a su juicio", toda vez que esta disposición y/o facultad es contraria a la ley no sólo de Contratación Pública, sino a postulados de carácter Constitucional, pues es necesario recordar que dentro de nuestro ordenamiento jurídico, no existe actividad más reglada y regulada que la contractual y por tanto sólo podrán descartarse propuestas con fundamento en la ley y en lo establecido en los pliegos de condiciones siempre y cuando no atenten contra la normatividad de contratación pública. Es decir, las razones para rechazar una propuesta deben ser objetivas y además estar previamente establecidas como causal de rechazo, en virtud del principio de legalidad.

RESPUESTA

La entidad procederá a revisar lo citado y de ser necesario se vera reflejado en el pliego definitivo.

Elaboró: Erika Yamile Alvarez Navarro CTO P/S N° 113/2011
Proyectó: Abogada CTO P/S N° 112/2011
Copia: SICA – Gerencia
Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.